

---

**SALA DE GOBIERNO**

**Bogotá D.C., 21 de mayo de 2020**

**ACUERDO No. 013**

***"Por el cual se unifican y amplían las medidas de apoyo y alivio financiero para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Católica de Colombia para el segundo semestre de 2020".***

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 21 de mayo de 2020, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 21 de los Estatutos de la Universidad y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *"se garantiza la autonomía universitaria"* y que *"las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley"*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *"darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos"*.
3. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declara pandemia mundial por el brote del virus COVID-19.
4. Que el 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, encabezado por el Presidente, Doctor Iván Duque Márquez, decretó la Emergencia Sanitaria en Colombia, restringiendo las reuniones presenciales.
5. Que el 17 de marzo de 2020, se decretó el Estado de Emergencia por parte de la Presidencia de la República, en uso de las potestades que le otorga la Constitución Política de Colombia.
6. Que la Vicepresidencia de la Universidad Católica de Colombia en cumplimiento de los valores que orientan su actividad como Institución de Educación Superior, estableció, mediante la Resolución No 053, del 27 de abril de 2020, alternativas de financiación con miras a brindar alivio económico a sus estudiantes para el segundo semestre de 2020 con el fin de que puedan iniciar o continuar con su proceso de formación profesional durante el periodo de Emergencia Sanitaria por el que atraviesa actualmente nuestro país.
7. Que las medidas de alivio adoptadas por la Universidad en el numeral anterior ascienden a un valor aproximado de \$9.000.000.000.00 (nueve mil millones de pesos colombianos) que beneficiaran directamente a las familias de nuestra comunidad estudiantil en este difícil momento.

8. Que el Consejo Superior de la Universidad reunido el día 21 de mayo de 2020 estudió los comentarios de los estudiantes, profesores, egresados y administrativos al contenido de la Resolución No. 053 del 27 de abril de 2020 expedida por la Vicepresidencia de la Universidad y luego de deliberar sobre el particular le recomendó a la Sala de Gobierno aumentar hasta un 20% el descuento sobre el valor de la matrícula completa en programas de pregrado y posgrado y considerar otras reducciones en derechos pecuniarios.
9. Que la Sala de Gobierno, luego de tomar en consideración las sugerencias de estudiantes, profesores, egresados y administrativos,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Apoyos y alivios para estudiantes nuevos y antiguos.** Establecer las siguientes medidas de apoyo y alivio financiero para los **estudiantes nuevos y antiguos** de los programas académicos de la Universidad Católica de Colombia:

1. **Descuento** del 100% del valor de derechos de inscripción en programas de pregrado, posgrado e Instituto de Lenguas de la Universidad para el segundo semestre de 2020 (periodo 2020-3).
2. **Descuento** del 100% del valor de estudio y homologación de créditos académicos en programas de pregrado y posgrado de la Universidad para el segundo semestre de 2020 (periodo 2020-3).
3. **Descuento** del 20% sobre el valor de la matrícula en programas de pregrado y posgrado para pago hasta el 17 de julio de 2020; a partir del día siguiente, el descuento aplicable sobre el valor de la matrícula para el segundo semestre de 2020 (periodo 2020-3) será del 10% hasta la última fecha de pago señalada en el Calendario Académico de dicho periodo.
4. **Nueva línea de crédito directo de interés condonable**, para financiar hasta el 100% de la matrícula en programas de pregrado y posgrado.
5. **Descuento** del 40% del valor de derechos de grado en programas de pregrado y posgrado de la Universidad, para el año 2020.
6. **Descuento** del 30% del valor de cursos intersemestrales en programas de pregrado y posgrado de la Universidad, para el periodo de mitad de año (periodo 2020-2).
7. **Exoneración** de recargos en la matrícula por extemporaneidad para todos los estudiantes antiguos de programas de pregrado y posgrado para el segundo semestre de 2020 (periodo 2020-3).
8. **Nueva línea de crédito directo para estudiantes de alto rendimiento académico**, para financiar hasta el 100% de la matrícula a 0% de interés

**PARÁGRAFO:** Para hacer efectivas las anteriores medidas de apoyo y alivio financiero, se

requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Para estudiantes que hayan realizado el pago de derechos de inscripción, estudio de homologación u homologación de créditos académicos para programas de pregrado o posgrado para el segundo semestre de 2020 (periodo 2020-3) antes de la expedición del presente Acuerdo, deberán solicitar la aplicación de dicho descuento en el recibo de matrícula para el mismo periodo. El descuento en derechos de inscripción para los cursos de idiomas ofertados por el Instituto de Lenguas aplica a partir de la expedición del presente Acuerdo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.
2. El descuento del 20% aplica para el concepto de pago total de matrícula de pregrado y posgrado para el segundo semestre de 2020 (periodo 2020-3) hasta el 17 de julio de 2020, con cualquier medio de pago, incluyendo crédito ICETEX. A partir del día siguiente, el descuento aplicable a la matrícula para todos los estudiantes de pregrado o posgrado de la Universidad para el segundo semestre de 2020 (periodo 2020-3) será del 10% hasta la última fecha de pago establecida en el calendario académico para cada nivel de formación.
3. Los descuentos sobre el valor de la matrícula para estudiantes de programas de pregrado y posgrado no son acumulativos con otros descuentos o becas a las que cada estudiante pueda tener acceso y se aplicará el de mayor beneficio. Para estudiantes de pregrado y posgrado que hayan realizado el pago de la matrícula para el segundo semestre de 2020 (periodo 2020-3) antes de la expedición del presente Acuerdo y, adicionalmente, cumplan con las condiciones del descuento, podrán presentar la solicitud de devolución por la página web de la Universidad.
4. La **nueva línea de crédito directo de interés condonable** estará disponible para todos los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad y el valor de los intereses será condonado en un 100% por la Universidad, al vencimiento de cada cuota, una vez se verifique que el pago fue realizado dentro de los plazos pactados al momento de su aprobación. En caso contrario, se aplicará una tasa efectiva mensual del 0,4%. Para acceder a las líneas de financiación directa, el solicitante estará sujeto al pago y cumplimiento de requisitos para adelantar el respectivo estudio y legalización de crédito.
5. La Universidad para el segundo semestre de 2020 (periodo 2020-3) aplicará de manera normal los procedimientos institucionales para la asignación de becas de rendimiento académico, mentoring, monitorías y bienestar universitario establecidas para cada periodo.

6. Los estudiantes que hayan realizado el pago de derechos de grado para programas de pregrado o posgrado durante el año 2020, podrán presentar la solicitud de devolución correspondiente al descuento aprobado.
7. La apertura de cursos intersemestrales estará sujeta a las condiciones académicas de los cursos, así como el número de estudiantes matriculados y la disponibilidad de profesores de planta para su oferta.
8. La **nueva línea de crédito directo para estudiantes de alto rendimiento académico** estará disponible y pre aprobada por la Universidad para todos los estudiantes antiguos de la Universidad Católica de Colombia que cumplan con los siguientes requisitos: A) Estudiantes de programas de pregrado con promedio ponderado del programa igual o superior a 9.0, que no tengan sanciones disciplinarias vigentes y que no hayan perdido ninguna asignatura durante su recorrido académico y B) Estudiantes de programas de posgrado con promedio ponderado del programa igual o superior a 9.5, que no tengan sanciones disciplinarias vigentes y que no hayan perdido ninguna asignatura durante su recorrido académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer medidas de alivio financiero para apoyar a los estudiantes antiguos de la Institución, que tengan actualmente crédito directo con la Universidad durante el primer semestre de 2020 (periodo 2020-1):

1. **Exoneración** del 100% del valor de los intereses moratorios y de financiación para las cuotas pactadas para pago en los meses de mayo y junio de los créditos directos otorgados por la Universidad o avalados con Covinoc y Refinancia para la matrícula de primer semestre de 2020 (periodo 2020-1).
2. **Asesoría personalizada** de alternativas financieras para estudiantes que tengan dificultades para el pago de cuotas de créditos otorgados por la Universidad o avalados por Covinoc y Refinancia durante el primer semestre de 2020 (periodo 2020-1).

**PARÁGRAFO:** Para hacer efectivas las anteriores medidas de apoyo y alivio financiero, se requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. La exoneración de intereses de mora se realizará para todos los créditos directos con la Universidad aprobados para primer semestre de 2020 (periodo 2020-1).
2. La exoneración de los intereses corrientes se realizará para las cuotas pactadas para pago en mayo y junio, de todos los créditos directos con la Universidad, aprobados para el pago de matrícula del primer semestre de 2020 (periodo 2020-1).

3. Para créditos directos respaldados con cheque que deseen acogerse a este beneficio, deben solicitar el recibo de pago de cada cuota y cancelar antes del vencimiento cada cuota, o de lo contrario el cheque será consignado por el valor pactado inicialmente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los apoyos y alivios financieros contemplados por el presente Acuerdo tienen carácter transitorio y serán aplicables por una única vez, bajo las condiciones establecidas para cada uno y no tienen carácter acumulativo con otros beneficios.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución No. 053 del 27 de abril de 2020 expedida por la Vicepresidencia de la Universidad

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2020.

**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ**  
Vicepresidente

**SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO**  
Secretario General